



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **2759**

FECHA: **09 JUN. 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202365005124 del 05 de junio de 2023, el **MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**, a través de su representante legal, el señor alcalde ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del municipio de El Banco – Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202365002330 del 05 de junio de 2023.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 8107 del 06 de junio de 2023.

En consecuencia, mediante **Auto No. 839 del 08 de junio de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6212**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 08 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza al suroriente del departamento del Magdalena, en la cuenca baja del río del mismo nombre, en el brazo de Mompo, paralelo al tramo K0+800 de la vía que desde el municipio de El Banco conduce hacia la población de Guamal. El propósito de las obras propuestas consiste en la construcción del cabezal de descarga por medio del cual la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales verterá los efluentes previamente tratados y descontaminados al punto vertimiento autorizado por la Autoridad Ambiental sobre el río Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2759-2
09 JUN. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 2.0 metros sobre la margen derecha del brazo de Mompo del río Magdalena en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla No.1. Localización geográfica del proyecto					
Tramo	Longitud (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
1	2.0	9°00'51.78"	73°59'21.34"	2554240.184	4891309.005

La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, de baja sinuosidad, y ancho promedio de 140 metros, con márgenes estables y definidas, lo que genera un río casi que encajado con llanuras de inundación reducidas. Previo a este tramo recto el curso presenta una curva de casi 180 grados que ocasiona un flujo con baja energía, sin embargo, el área bajo análisis parece estar en un equilibrio dinámico entre el caudal líquido y el transporte de sedimentos.

La cobertura vegetal presente en la zona es escasa y está conformada por pastos enrastrados y árboles aislados. Estos tipos de vegetación tienen su origen como producto de la adecuación de tierras para la actividad ganadera, siendo los pastos enrastrados ocasionados por la carencia de manejo y mantenimiento de las pasturas y la erosión producto de la sobreexplotación de los predios.

Los árboles aislados son relictos del antiguo bosque ripario que alguna vez protegió la margen y que por acciones antrópicas fue deforestado y alterado a tal punto que es incapaz de sostener individuos de gran porte y predominan consociaciones de árboles heterogéneos de tamaño menor a 10 metros; todas estas coberturas proveen poca resistencia a la erosión y pocos refugios o hábitats para la fauna local, aunque su presencia si puede servir como corredores para su movilidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El municipio de El Banco pretende la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tipo UASB, la cual estará conformada por un desarenador, un digestor de lodos UASB, lecho de secado, sedimentador, emisario final y un cabezal de descarga o estructura de entrega que tendrá como función disipar la energía de caída del agua y prevenir el fenómeno de socavación sobre la margen del río Magdalena.

La estructura estará conformada por un muro frontal en concreto reforzado de 0,20 metros de espesor, 0,60 metros de alto y 0,65 metros de ancho; aletas a 45 grados y placa de fondo de 1,95 metros de ancho, de 0,20 de espesor y finaliza en un dentellón de 0,60 metros. En la figura número dos (02) se aprecia un esquema de la solución de ingeniería propuesta por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2759
09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

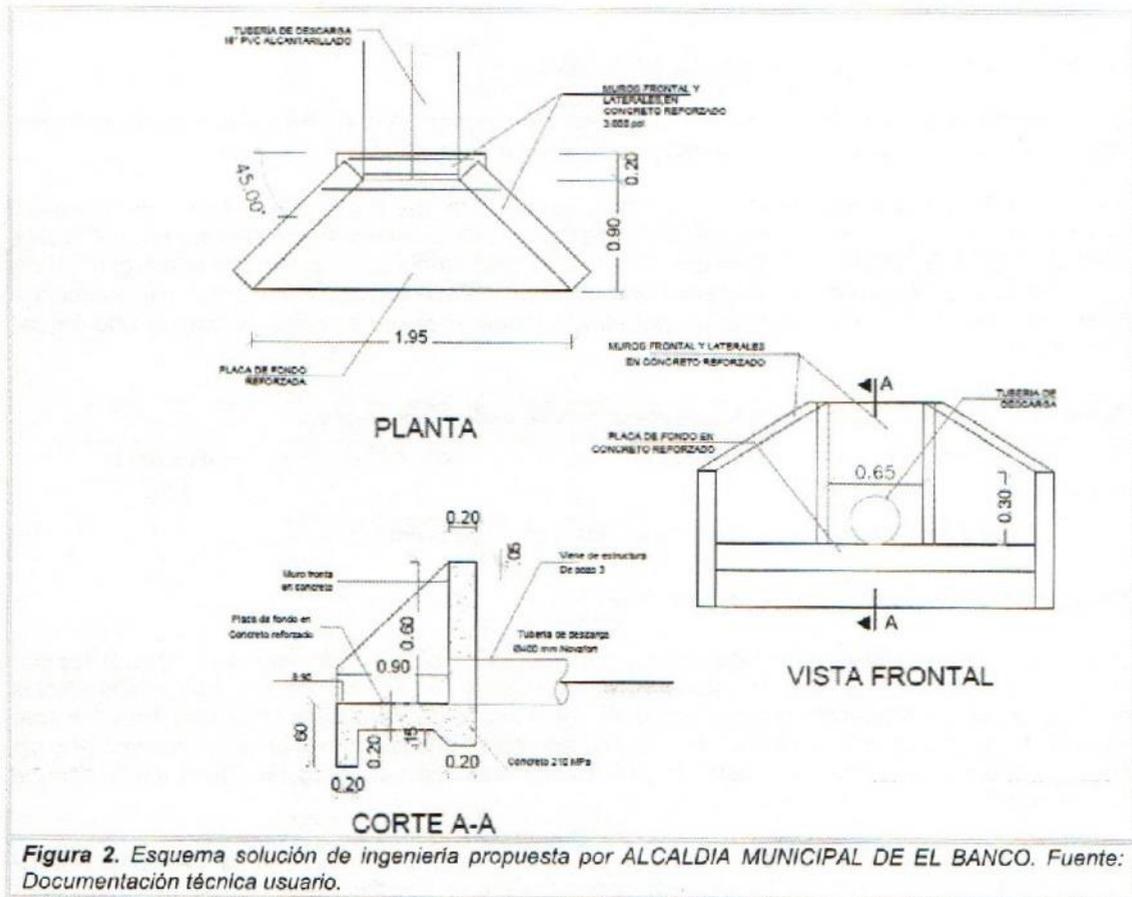


Figura 2. Esquema solución de ingeniería propuesta por ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO. Fuente: Documentación técnica usuario.

3. ACTIVIDADES Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Preliminares:** Localización y replanteo topográfico
- **Excavaciones y movimiento de tierras:** Excavación de material, profundidad mayor a 1.2 metros para fundición de cimentación
- **Estructuras en concreto**
Palca protección de fondo
Muro frontal
Aletas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4759-3
09 JUN. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- **Complementos:** protección en piedra

Las obras se ejecutarán en el lapso de (12) doce meses.

No se contempla la obstrucción parcial del cauce del río Magdalena o el encausamiento de sectores del río adyacente a la margen para proporcionar una zona seca de trabajo. (...)"

"(...) 6. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:** En la figura número dos (02) y el capítulo 2 del presente concepto técnico se describen las características geométricas de las obras propuestas por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO, se observa que este tipo de estructuras se ubican sobre la margen del río con el propósito de proteger de forma más eficaz la ribera contra la energía que produce la caída continua de agua y que genera erosión y socavación, por tanto, el área de cauce a ocupar durante la vida útil del proyecto será:

Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
Cabezal de descarga	2.5	1.5	3.75
Total área de ocupación durante la vida útil del proyecto			3.75

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, de baja sinuosidad, y ancho promedio de 140 metros, con márgenes estables y definidas, lo que genera un río casi que encajado con llanuras de inundación reducidas. Previo a este tramo recto el curso presenta una curva de casi 180 grados que ocasiona un flujo con baja energía, sin embargo, el área bajo análisis parece estar en un equilibrio dinámico entre el caudal líquido y el transporte de sedimentos.

Referente al componente biótico, la visita de inspección permitió evidenciar que la cobertura vegetal presente en la zona es escasa y está conformada por pastos enrastrados y árboles aislados. Estos tipos de vegetación tienen su origen como producto de la adecuación de tierras para la actividad ganadera, siendo los pastos enrastrados ocasionados por la carencia de manejo y mantenimiento de las pasturas y la erosión producto de la sobreexplotación de los predios. Los árboles aislados son relictos del antiguo bosque ripario que alguna vez protegió la margen y que por acciones antrópicas fue deforestado y alterado a tal punto que es incapaz de sostener individuos de gran porte y predominan consociaciones de árboles heterogéneos de tamaño menor a 10 metros; todas estas coberturas proveen poca resistencia a la erosión y pocos refugios o hábitats para la fauna local, aunque su presencia si puede servir como corredores para su movilidad. No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Banco, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

27 59

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma paralela al cauce, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del río lo retornará a sus condiciones naturales, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generarán impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, para el proyecto: construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de El Banco, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2759-3

FECHA:

09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por el **MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al **MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**, identificado con NIT 891.780.044-2, para el proyecto: construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de El Banco, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en las siguientes coordenadas:

Tramo	Longitud (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
1	2.0	9°00'51.78"	73°59'21.34"	2554240.184	4891309.005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2759

FECHA:

09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese permiso de ocupación de cauce, playas y lechos por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Garantizar que no exista interacción entre el efluente vertido y la margen del río que produzca fenómenos de erosión o socavación sobre esta, para ello deberán implementarse obras complementarias como las protecciones en rocas con las longitudes adecuadas.
4. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2759-3

FECHA:

09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

7. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Magdalena o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

12759

FECHA:

09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. – Contratista SGA
Reviso: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6212



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2759-3

FECHA:

09 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6212

Resolución N° 2759 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Planeacion <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>, Roygarcia73 <roygarcia73@hotmail.com>
Fecha 2023-06-09 3:37 pm

Resolución 2759 de 2023.pdf (~2,4 MB)

En atención al radicado No.R202365005124 de fecha 05-06-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--

Confirmar recibido, Feliz día.

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168